DECRETO 2099 DE 1992

(diciembre 29)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL PARA LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 2372 de 1993.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1° Las funciones propias de la Superintendencia Bancaria serán cumplidas por la planta global de personal que a continuación se establece:

N° DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

1

Superintendente

0030

Secretario General de Superintendencia

Superintendente Delegado

Director de Superintendencia

Asesor

Asesor 1020 05 5 Asesor 1020 04 N° DE CARGOS DENOMINACION DEL EMPLEO CODIGO GRADO 2 Jefe de Oficina 2045 20 4

Jefe de Oficina Jefe de División Jefe de División Jefe de División Jefe de Grupo

Jefe de Grupo

Profesional Especializado

Profesional Especializado

Profesional Especializado

Secretario Privado

Profesional Especializado

Secretario Privado

Profesional Universitario

Profesional Universitario

Profesional Universitario

Profesional Universitario

Profesional Universitario

Analista de Sistemas
4005
15
4
Analista de Sistemas
4005
13
5
Programador de Sistemas
4060
12
1
Diseñador
4045
11
35

Técnico Administrativo

Técnico Operativo Técnico Operativo Operador Equipo de Sistemas Operador Equipo de Sistemas

Asistente Administrativo

Coordinador

Coordinador

Coordinador

Coordinador

Secretario Bilingüe

Secretario Ejecutivo

Secretario Ejecutivo

Secretario Ejecutivo
5040
13
10
Secretario Ejecutivo
5040
11
1
Jefe de Almacén
5060
19
26
Visitador
5100
12
25
Auxiliar Administrativo

5120
11
32
Auxiliar Administrativo
5120
09
2
Auxiliar Administrativo
5120
07
4
Auxiliar Administrativo
5120
05
65
Secretario

Secretario

Operario Calificado

Operario Calificado

Operario Calificado

Conductor Mecánico
6010
09
6
Conductor Mecánico
6010
08
40
Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

Artículo 2° El Superintendente Bancario o su delegado, mediante acto administrativo distribuirá la planta de personal y ubicará a los funcionarios según la estructura orgánica interna, planes, programas y necesidades del servicio.

Artículo 3° Los funcionarios que a la fecha de expedición de este Decreto, se encuentren inscritos en carrera administrativa especial o en período de prueba dentro de la misma, no perderán los derechos derivados de ella al ser incorporados a la planta de personal, siempre y cuando reúnan los requisitos del cargo para el cual sean incorporados. Por consiguiente, la

División de Recursos Humanos solicitará en cada caso, la actualización de la correspondiente inscripción en el escalafón ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil.

Artículo 4° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, pero tendrá efectos sólo a partir del 1° de febrero de 1993 y deroga el Decreto 1054 de 1991.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 29 de diciembre de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.